

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden de 02/03/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/12/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en el periodo 2014-2016. [2016/2451]

La entrada en vigor del nuevo régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo, mediante el cual toda plantación realizada a partir del 01/01/2016 necesita una autorización previa, hace que cualquier parcela con una resolución aprobatoria de ayudas de la medida de reestructuración y que se pretenda ejecutar a partir de la citada fecha esté sometida a dicho régimen de autorizaciones. La aplicación de este régimen ocasionó la publicación de la Orden de 03/11/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/12/2013, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en el periodo 2014-2016.

La autorización de plantación de viñedo se registrará por lo dispuesto en la Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial vitícola en Castilla-La Mancha, que ha derogado expresamente la Orden de 20/07/2012, de la Consejería de Agricultura.

Como consecuencia de este nuevo marco normativo y, en aras de minimizar los efectos para el medio ambiente, es conveniente permitir modificar una parcela final situada en la Red de Áreas Protegidas siempre que la nueva parcela en la que se vaya a ejecutar cualquiera de las medidas se sitúe fuera de dicha Red, sin necesidad de que esta nueva parcela sea de la propiedad del viticultor.

Por otro lado, en el caso de las facturas acreditativas exclusivamente de la adquisición de materiales, no será necesario la indicación de la parcela a la que los materiales van destinados, pues no es una responsabilidad del proveedor conocer el destino final del material suministrado.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el artículo 2.a) y o) del Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 04/12/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en el periodo 2014-2016.

La Orden de 04/12/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en el periodo 2014-2016, queda modificada como sigue:

Uno. Se da una nueva redacción al apartado i) del artículo 14.2.b, quedando redactado como sigue:

i) La nueva parcela debe ser propiedad del titular, debiéndose acreditar documentalmente este hecho. No se aplicará este requisito cuando la parcela aprobada esté situada dentro de la Red de Áreas Protegidas y se pretenda cambiar a una zona sin esta protección.

Dos. El apartado 1 del artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

1. Para la correcta certificación de las medidas, de conformidad con la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, el viticultor deberá presentar original o fotocopia compulsada de las facturas que justifiquen la ejecución de las mismas, así como justificación del pago bancario de los gastos efectuados, sin perjuicio de lo señalado más adelante para cada operación concreta.

Las facturas que justifiquen la contratación externa de operaciones deberán indicar las parcelas en las que se han llevado a cabo los trabajos. Este requisito también será de aplicación en aquellas facturas que incluyan tanto la contratación externa de la operación como el material empleado en la parcela. Las facturas que justifiquen exclusivamente la compra de material estarán exentas de la identificación de la parcela, pero deberán precisar detalladamente el material utilizado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de marzo de 2016

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO